



DECRETO ALCALDICIO N° 2386

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO
2025, **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD
SANTA AMALIA**

REQUINOA,

04 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2282 de fecha 29.08.2025, que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025.

El Convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA**, Rut: 65.787.050-1, representada por su presidente don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO**, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada para construcción camarín para árbitro. Construcción de 3x3 mts 2, de internit con muros aislados, incorpora W.C., ducha y lavamanos, por un monto de \$1.348.580

DECRET O:

APRUEBASE convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA**, Rut: 65.787.050-1, representada por su presidente don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO**, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada para construcción camarín para árbitro. Construcción de 3x3 mts 2, de internit con muros aislados, incorpora W.C., ducha y lavamanos, por un monto de \$1.348.580

ESTABLEZCASE que la organización deberá rendir los fondos asignados y de manera documentada en la Dirección de administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2025 y los cuales deberán ser utilizados solo para los fines que fueron solicitados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE/lge
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Organización
Dirección de Adm. y Finanzas
Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA

En Requínoa, a 04 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización denominada **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA**, Registro personalidad jurídica N° 85563 del Registro Civil, RUT: 65.787.050-1, representada para todos los efectos legales por su Presidente don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO**, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "la organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025, que sanciona las transferencias corrientes al sector privado para el año 2025, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, otorga a favor del **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA** una subvención municipal, la cual será entregada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada consistente en construcción camarín para árbitro. Construcción de 3x3 mts 2, de internit con muros aislados, incorpora W.C., ducha y lavamanos, por un monto de \$1.348.580.

El proyecto presentado por la **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA** se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria antes indicada.

SEGUNDO: Don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO**, en su calidad de Presidente de la organización beneficiaria, se compromete a destinar íntegramente los fondos otorgados a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera, obligándose además a rendir cuenta documentada y detallada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones Municipales vigente.

TERCERO: La organización beneficiaria y su Presidente don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta documentada y detallada de la totalidad de los fondos otorgados, a más tardar el 30 de noviembre de 2025, en la Municipalidad de Requínoa. La rendición deberá presentarse con documentación original de carácter legal (boletas, facturas u otros), ante la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, la organización se obliga a cumplir los reglamentos e instrucciones municipales vigentes a la fecha de este convenio y sus eventuales modificaciones.

En caso de no rendir cuenta, hacerlo fuera de plazo, o si ésta fuere rechazada, la organización deberá reintegrar los fondos al municipio a más tardar el 15 de diciembre de 2025.

El atraso o incumplimiento en la rendición de cuentas eximirá a la I. Municipalidad de Requinoa de otorgar nuevas subvenciones en el período siguiente y dejará impedida a la organización para solicitar subvenciones futuras.

CUARTO: Los fondos entregados en subvención solo podrán ser utilizados a partir de la firma del presente convenio.

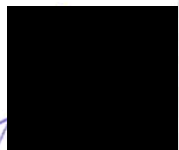
QUINTO: Queda estrictamente prohibido destinar la subvención a fines distintos de los autorizados. La no rendición de cuentas o su rechazo hará responsable al representante legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. La I. Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia para obtener la rendición y/o el reintegro de los recursos.

SEXTO: La I. Municipalidad de Requinoa se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la correcta utilización de los fondos otorgados, pudiendo solicitar información adicional y realizar visitas inspectivas.

SÉPTIMO: La facultad de don (ña) **HERNAN FLORES CORNEJO** para representar al **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA** consta en el Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica, emitido por el Registro Civil, el cual se encuentra vigente.

OCTAVO: La personería del señor Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS** consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06.12.2024.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del municipio y uno en poder de la organización beneficiaria.



HERNAN FLORES CORNEJO
PRESIDENTE

CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SANTA AMALIA



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA